

presas de ferrocarril, el derecho de regirse por las expresadas disposiciones, aun antes del primero de Enero de 1900, poniéndolo en conocimiento de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á veintinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Abril 29 de 1899.—*Francisco Z. Mena*.
—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 12 —Mayo 13 de 1899.

NUMERO 109.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2^a.

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Ferdinand Mora Canda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por las mejoras en los ajustes de los elevadores de mazos, poleas, ruedas dentadas y otros aparatos que se adaptan á las flechas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 2 de Mayo de 1889.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Número 46.—Junio 22 de 1899.

NUMERO 110.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1.^a—Mesa 1.^a—Circular número 98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría, en el mes de Abril último:

Artefactos de aleaciones de antimonio y plomo, no especificados.. Fracción 299. Kilo legal. \$0 25

Camisas de punto de media de algodón, con pechera, cuello, puños ó bolsas de tela de algodón con mezcla de seda..... Fracción 493. Kilo legal. 3 00

Cinta de cobre cubierta con seda.. Fracción 271. Kilo legal. 0 50

Composición de as-

besto y cal, para cubrir techos.... Fracción 901. Kilo bruto. 0 04

Cortinas de tela de algodón, que tengan sólo en las orillas fleco ó pasamanería de seda ó con mezcla de seda..... Fracción 614. Kilo neto. 3 50

Maletas de viaje, conocidas por "lleva todo," de tela impermeable de algodón, lana ó lino (*aun cuando tengan partes ó accesorios de cuero, madera ó metal ordinario*)..... Fracción 919. Kilo legal. 2 00

Tiras trenzadas de fibras vegetales y paja (*Según la clase de la fibra. Véase pasamanerías*).

México, Mayo 3 de 1899.—P. L. del S.: El O. M. 1.^o, Núñez.—Al.....

Diario Oficial.—Núm. 3.—Mayo 3 de 1899.

NUMERO 111.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular número 231.

No estando aun prevenido el abrigo que deben usar los individuos pertenecientes al Asilo Militar de Inválidos, así como tampoco el uso del pantalón azul de dril, ni el color de los vivos del uniforme de paño, el Presidente de la República ha tenido á bien disponer, se declaren prendas reglamentarias para los asilados el capote de paño, igual al de infantería y el pantalón azul de dril; debiendo ser rojos los vivos del uniforme de paño, y tanto el capote como el chaquetón, llevarán en los extremos del cuello la inicial Y.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento.

Libertad y Constitución. México, Mayo 4 de 1899.
—Berrío ábal.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 10 —Mayo 11 de 1899.

NUMERO 112.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Decreto número 195.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede á las Señoritas Angela, Soñía, Ester, Sara y Raquel Rivero, hijas del General de Brigada Joaquín Rivero, una pensión de cien pesos mensuales, de la cual disfrutarán, por partes iguales, mientras no cambien de estado, abonándose dicha pensión desde la promulgación de este decreto.

“*M. Sánchez Mármol, diputado presidente.—V. Castañeda y Nájera, senador presidente.—Eduardo Viñas, diputado secretario.—A. Arguincóniz, senador secretario.*”

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Palacio del Gobierno Federal en México, á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al General de División Felipe B. Berriozábal, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 8 de 1899.

—*Berriozábal*.—Al.....

"Diario Oficial."—Núm. 11—Mayo 12 de 1899.

NUMERO 113.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

México, Mayo 8 de 1899.

El Señor Presidente de la República, se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se concede licencia al C. Juan B. Pasquel para que pueda aceptar el nombramiento de Cónsul de la República del Perú y ejercer las funciones correspondientes, en la Ciudad de Veracruz.

"*M. Sánchez Marmol*, diputado presidente.—*V. Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Carlos Flores*, diputado secretario.—*Francisco D. Barroso*, senador secretario.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 8 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Número 12.—Mayo 13 de 1899.

NUMERO 114.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de América, Asia y Oceanía.

México, Mayo 9 de 1899.

El Señor Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el día diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho se concluyó y firmó en esta ciudad de México, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados al efecto, una Convención entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Guatemala, que prorroga el plazo señalado para el término de los trabajos de las Comisiones encargadas de trazar la línea divisoria entre los dos países, en la forma y del tenor siguientes:

“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Guatemala, considerando que el plazo de dos años estipulado en el artículo cuarto del tratado de límites entre ambos países, del veintisiete de Septiembre de mil ochocientos

ochenta y dos, para la conclusión de los trabajos de las Comisiones encargadas de trazar la línea divisoria, ampliado y renovado por el Protocolo y Convenciones que después se mencionarán, no ha sido suficiente para su objeto, y deseando que las operaciones expresadas lleguen á su término, han convenido en prorrogar nuevamente dicho plazo, nombrando al efecto sus Plenipotenciarios, á saber:

“El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, y

“El Presidente de la República de Guatemala, al Señor Licenciado Don Juan Francisco Rodríguez Castillejo, Ministro Residente de Guatemala cerca del Gobierno Mexicano;

“Quienes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO.

“Las Altas Partes Contratantes convienen en que el plazo señalado por el Tratado de límites del veintisiete de Septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, ampliado y renovado por el Protocolo y Convenciones del ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, del diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, del veintidós de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, del veinte de Octubre de

mil ochocientos noventa, del diez de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, del diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis y del seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, para la conclusión de los trabajos de las Comisiones encargadas de marcar la línea divisoria entre los dos países, quede prorrogado por un año que fenecerá el cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.

“En fe de lo cual, los referidos Plenipotenciarios han firmado esta Convención y puéstole sus respectivos sellos.

“Hecha en dos originales en la ciudad de México, á los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.

(L. S.)—*Ignacio Mariscal.*

(L. S.)—*J. F. Rodríguez.*

“Que la precedente Convención fué aprobada por la Cámara de Senadores de los Estados Unidos Mexicanos con fecha veintitrés de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, y ratificada por mí el día siguiente;

“Que igualmente fué aprobada por la Asamblea Legislativa de Guatemala con fecha seis de Abril del corriente año, y ratificada por el Presidente de aquella República el día siete del mismo mes;

“Y que las ratificaciones fueron canjeadas en esta capital el día de ayer.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio Nacional de México, á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*
—Al Señor Licenciado Don Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Y lo comunico á Usted para los fines consiguientes, renovándole las protestas de mi atenta consideración.—*Mariscal.*—Señor.

“Diario Oficial.”—Número 9 — Mayo 10 de 1899.

NUMERO 115.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Walter Sergeant, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á

nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento mejorado de precipitar los productos gaseosos de hornos de fundición de plomo, plata y otros minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 46.—Junio 22 de 1899.

NUMERO 116.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Edwin Reynolds, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á

nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en molinos para granos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

"Diario Oficial."—Número 46.—Junio 22 de 1899.

NUMERO 117.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Sociedad denominada "Exploitation des Brevets Macdonald pour le traitement du plomb Societe Anonyme," ha cumplido con los requisitos que establece

en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en el tratamiento de minerales de plomo, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Mayo de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

“Diario Oficial.”—Núm. 45.—Junio 22 de 1899.

NUMERO 118.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección de Cancillería.—Circular número 3.

México, 15 de Mayo de 1899.

El Señor Oficial Mayor 1º, encargado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, me ha dirigido con fecha 27 de Abril anterior, el siguiente oficio:

“Hoy se dice al Tesorero General de la Federación lo que sigue:

“El Presidente de la República, á quien he impuesto del oficio número 1,095, girado en 21 del actual, por la Mesa 2ª, Sección 2ª de esa Tesorería General, se ha servido resolver que los Cónsules de la República en los países extranjeros no están exceptuados de la obligación de recabar sus respectivos despachos, y que cuando no tengan sueldo fijo, sino solamente derecho á percibir los emolumentos que recauden, deberán proveerse de despachos con estampillas por valor de diez pesos, conforme á lo prevenido para casos análogos en la segunda parte del inciso B, fracción 33 de la Tarifa de la ley del Timbre.

Lo comunico á vd. en respuesta al oficio citado.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento.”

Lo traslado á vd. para su cumplimiento y le reitero mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al Señor....

“Diario Oficial.”—Número 15.—Mayo 17 de 1899.